Firmado digitalmente por VENERO ESPINOZA Willy Hernando FAU 20536902385 soft
Gerente De La Gerencia General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2024 15:28:25 -05:00

Lima, 27 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D000192-2024-SUTRAN-GG

VISTOS:

El Informe N° D000099-2024-SUTRAN-STRH, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° D000507-2024-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando Nº D001125-2024-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración; el Memorando Nº D000757-2024-SUTRAN-GG, de la Gerencia General; el Informe Nº D000521-2024-SUTRAN-UR, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Nº D000620-2024-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29380, se crea la Superintendencia de Transportes Terrestres de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su Título V, establece un régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores de las entidades públicas que se encuentran sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos con Nos. 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece entre otros, que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (PAD), cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico; el cual se encuentra encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, en su último párrafo señala que, si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señaladas en la Ley Nº 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en la citada ley;

Que, el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimientos Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna causal de abstención, debe plantearla por escrito y de manera motivada, ante su superior jerárquico inmediato, quien deberá pronunciarse sobre la abstención planteada; a su vez, el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo cuerpo legal, precisa que, en el mismo acto que se resuelve la abstención se designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define al titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal, a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Firmado digitalmente por FLORES MATIENZO Gloria Mercedes FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 14:53:32 -05:00

Firmado digitalmente por BERECHE GARCIA Carlos Enrique FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 12:47:35 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO TUYA Ernesto Luciano FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 12:45:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **BRB95HS**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, el cual establece en su artículo 10 que el Gerente General constituye la máxima autoridad administrativa y se encarga de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de la entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General Nº D000010-2023-SUTRAN-GG, de fecha 21 de enero de 2023, se designa a la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles como Secretaría Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías- SUTRAN (em adelante, Secretaria Técnica Titular);

Que, mediante Informe N° D000099-2024-SUTRAN-STRH, de fecha 6 de noviembre de 2024, la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, Secretaria Técnica Titular, sustenta su abstención en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, a efectos de que no se vea cuestionada su imparcialidad en el análisis de deslinde de responsabilidad disciplinaria que se tiene que efectuar en el Expediente N°326-2024-ST, toda vez que el servidor investigado Henrry Julio Araujo Medrano la denunció por haber tramitado denuncias en su contra, hechos que son materia de investigación en el Expediente N°058-2024-ST;

Que, mediante Informe N° D000521-2024-SUTRAN-UR, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos recomienda a la Oficina de Administración remitir la referida solicitud de abstención a la Gerencia General, a fin de que, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad y, quien se constituye en superior jerárquico al haberla designado, acepte la abstención y en el mismo acto designe al Secretario Técnico Suplente, conforme lo dispone el artículo 101 del TUO de la LPAG;

Que, con Memorando N° D001125-2024-SUTRAN-OA, de fecha 8 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración traslada el pedido de abstención formulado por la Secretaria Técnica Titular a la Gerencia General, quien mediante Memorando N° D000757-2024-SUTRAN-GG solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de abstención, proponiendo además, al servidor Ernesto Jesús La Puente Ronceros como Secretario Técnico Suplente para calificar el Expediente Nº 326-2024-ST, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° D000521-2024-SUTRAN-UR, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el servidor Ernesto Jesús La Puente Ronceros, Asesor de Alta Dirección en el Despacho de la Gerencia General, cuenta con vínculo vigente a la fecha bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y reúne el perfil profesional que le permitirá asumir las funciones de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SUTRAN para conocer el Expediente 326-2024-ST;

Que, mediante Informe Nº D000620-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable aceptar la abstención solicitada por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N° 326-2024-ST, al haberse configurado la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, así como también indica que es viable designar al servidor Ernesto Jesús La Puente Ronceros, Asesor de Alta Dirección en el Despacho de la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente, para calificar y tramitar el mencionado expediente, en adición a sus funciones;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **BRB95HS**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por la servidora **Pilar Josefina Marcelo Ardiles**, sobre su participación como Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para efectos de las actuaciones a que hubiera lugar derivadas del Expediente N° 326-2024-ST.

ARTÍCULO 2.- Designar al servidor **Ernesto Jesús La Puente Ronceros**, Asesor de Alta Dirección en el Despacho de la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones, solo para efectos de que conozca y tramite el Expediente N° 326-2024-ST.

ARTÍCULO 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a los servidores señalados en los artículos precedentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN (http://www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **BRB95HS**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024